

## COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/197/2023

24 de octubre de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/197/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

### ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**  
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar**  
**Único.-** Presentación, discusión y/o aprobación de la clasificación de información como confidencial y de las versiones públicas, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja

California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1. De la información pública de oficio.** Referente al punto único del asunto específico a tratar, en fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés mediante correo electrónico dirigido a la Unidad de Transparencia, se recibieron veintiún resoluciones emitidas por la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Baja California, mismas que fueron emitidas en el tercer trimestre del año dos mil veintitrés.

Estas actas fueron remitidas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia aplicables a dicha área y, dado que en el contenido de dos de los documentos se identifica que existen datos personales, se enviaron a la Unidad de Transparencia para la debida clasificación de la información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas, a fin de realizar su divulgación. Documentos que se identifican de la manera siguiente:

No.	Número de expediente y/o resolución	Fecha de resolución	Sentido de la resolución	Versión pública
1	PAR.13/2019	17/03/2023	Amonestación Pública	Si
2	PAR.09/2022	31/05/2023	Apercibimiento	Si

Por lo anterior, se turnó a este Comité para la Transparencia para el análisis correspondiente a fin de que determine cuales son los aspectos que deben de clasificarse como confidenciales y en su caso, emitirse las versiones públicas, a fin de que estas actas sean publicadas en el artículo 81 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- 2. Análisis de la clasificación de la información como confidencial.** De conformidad con lo estipulado en la fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, constituye una obligación en materia de transparencia publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, para lo cual, es necesario clasificar la información como confidencial, cuando así se requiere y, elaborar la versión pública correspondiente.

3. **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez que se tienen a la vista las constancias dentro del expediente objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

4. **Competencia del Comité.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.
5. **Análisis específico de la prueba de daño.** Los actos de investigación sobre la probable responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas, derivan de actos administrativos que únicamente tienen el objetivo de que el servicio público corresponda a los intereses de la sociedad. La Contraloría es un órgano disciplinario con las atribuciones de sancionar las desviaciones del mandato contenido en el catálogo de conductas que la ley impone.

Por tanto, las determinaciones que emite, tienen la finalidad de dar a conocer las medidas de investigación, vigilancia y/o sanción que se emplean para que en el Poder Judicial se actúe en apego a la normatividad correspondiente.

Para su difusión, es indispensable elaborar una versión pública que permita proteger la información personal y a su vez, que favorezca el derecho a saber de toda persona que en ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública solicite conocer. Eso indica una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de responsabilidad en el tratamiento de datos personales, por lo que es necesario realizar la prueba de daño con el objetivo de demostrar que emitir una versión pública como una medida adoptada para proteger el derecho a la privacidad sobre la información pública es la idónea, necesaria y proporcional.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicas que se encuentran adscritas a las áreas jurisdiccionales constituyen información pública.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, existen nombres de personas que forman parte directa o indirecta de los procedimientos jurisdiccionales, números de expedientes, tocas civiles,

tocas penales, causas penales y diversa información que es considerada personal. La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que su publicación supone incumplimiento a lo ordenado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Este tipo de información personal, solo está disponible para las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas que en el ejercicio de sus funciones, tienen el nivel de privilegio dentro de la organización, para acceder a ella: las únicas excepciones para la divulgación son las señaladas en el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, situación que no se apega al caso concreto.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en los documentos que se darán a conocer públicamente, en algunos renglones de la versión original se describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de las personas, esta autoridad propone generar una versión pública en la que se testen los datos personales como:

1. El número del expediente;
2. El número del toca civil y penal;
3. El número de la causa penal;
4. El número de conflictos competenciales y;
5. El nombre de las partes materiales y de representantes legales.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la medida adoptada, se enfatiza que la elaboración de las versiones públicas que permitan conocer las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias en cuestión, como parte del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y que a su vez, permita proteger la información confidencial de las personas que tienen derecho a mantener su información en carácter privado es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en el artículo 4 fracciones VI y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, artículo 10, fracciones IX y XVIII 55, 73, 77 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California y los artículos 1º y 2º de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Asimismo, esta acta sirve para entender lo señalado en las fracciones VII, VIII y IX del considerando décimo segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:


### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se determina **CONFIRMAR** la clasificación de información como confidencial y la elaboración de las versiones públicas de dos resoluciones emitidas por la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Baja California, para la debida difusión de las obligaciones de transparencia correspondientes al tercer trimestre de dos mil veintitrés.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a la divulgación de dicha información en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado correspondiente de la fracción XXXVI del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO.** Se ordena a la Unidad de Transparencia que proceda a **notificar a la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Baja California** de la aprobación de la clasificación de la información como confidencial y las consecuentes versiones públicas autorizadas por el Comité, mencionadas en el primer punto de los acuerdos tomados por este Comité en la presente sesión.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con quince minutos del día veinticuatro de octubre el año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ  
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del  
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
Secretaria Técnica del Comité

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/197/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA.